

 Libertad y Orden	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO	
---	---	---

ADICIÓN:		PRÓRROGA:	X	MODIFICACIÓN:	X
----------	--	-----------	---	---------------	---

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	X	ORDEN:		CONVENIO:	
NÚMERO:	GGC-175-2025			DE	2025
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LAS MARCAS FOSS Y SHIMADZU DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO				
SUPERVISOR:	COORDINADOR DEL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS COORDINADOR DEL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS AGRÍCOLAS				
CONTRATISTA:	PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S.				
VALOR TOTAL INICIAL:	\$ 111.391.977				
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025				
FECHA DE INICIO:	18	DE	DICIEMBRE	DE	2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30	DE	DICIEMBRE	DE	2025

2. ANTECEDENTES

PRÓRROGAS					
MODIFICACIÓN No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA:		DE		DE	

ADICIONES	
MODIFICACIÓN No.	VALOR DE LA ADICIÓN
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO:	

SUSPENSIONES	
FECHA DE LA SUSPENSIÓN	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
30 DE DICIEMBRE DE 2025	31 DÍAS
PRORROGA No. 01: 29 DE ENERO DE 2026	60 DÍAS
PRORROGA No. 02: 29 DE MARZO DE 2026	52 DÍAS

MODIFICACIONES		
MODIFICACIÓN No.	CLÁUSULA No.	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

 Libertad y Orden	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO	 ICA Instituto Colombiano Agropecuario
---	---	--

NÚMERO Y FECHA DEL CDP AFECTADO:

PRÓRROGAS:

CLÁUSULA No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)				
CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	07 DÍAS				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	28	DE	MAYO	DE	2026

ADICIONES:

CLÁUSULA No.	VALOR (\$)
FORMA DE PAGO:	
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO:	

MODIFICACIONES:

CLÁUSULA No.	Descripción
CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	En atención a lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato en mención por el término de SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, motivo por el cual se hace necesario MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, la cual quedará de la siguiente manera: “CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será HASTA EL 28 DE MAYO DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato”

CESIÓN:

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CESIONARIO:					
PERFIL REQUERIDO:					
PERFIL ACREDITADO POR EL CESIONARIO:					
FECHA DE LA CESIÓN:			DE		DE

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El Decreto 4765 del 2008 reza en el Artículo 5°. Objeto. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



En el numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4765 del 2008 se describe algunas Funciones Generales del Instituto Colombiano Agropecuario:

“Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto.”

Además, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es el responsable del manejo de la sanidad animal y vegetal, el control técnico de insumos agropecuarios, así como el material genético animal que comprenda todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y la preservación de los recursos naturales.

El Instituto Colombiano Agropecuario, como autoridad nacional competente encargada de reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos, depende directamente de la operatividad del Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas y del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios para ejecutar los Planes Nacionales de Residuos de Medicamentos Veterinarios y de Monitoreo de residuos de plaguicidas y contaminantes en la producción primaria agrícola de Colombia, que tienen una ejecución permanente y continua durante el año. La validez de los resultados analíticos para productos de comercialización nacional y de exportación (hortofrutícola, bovina, porcina, aviar y acuícola) depende de equipos calificados y con mantenimiento vigente bajo estándares de alta calidad y sensibilidad.

El ICA, como autoridad sanitaria y técnica encargada de proteger la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del país, requiere que sus laboratorios operen con la más alta precisión y disponibilidad. La prestación del servicio de mantenimiento y la entrega de repuestos para los equipos de las marcas FOSS y SHIMADZU son críticos para el cumplimiento de los Planes Nacionales de Muestreo y la vigilancia de riesgos sanitarios. Por tanto, asegurar la terminación exitosa de este contrato es una prioridad institucional para garantizar la continuidad del servicio público esencial que prestan del Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas y el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios, los cuales soportan las certificaciones de calidad necesarias para el comercio nacional e internacional de productos agropecuarios.

Que el 30 de diciembre de 2025 la **SUPERVISIÓN** y el **CONTRATISTA** suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01** en donde acordaron suspender



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



las actividades derivadas de la ejecución del contrato precitado aludiendo retrasos por parte del fabricante en la entrega de elementos indispensables en la ejecución, ahora bien, dicha suspensión se contempló inicialmente por el término de 30 días calendario, es decir, hasta el 29 de enero de 2016.

Posterior a esto se realizaron 2 prórrogas de la suspensión, una hasta el 30 de marzo y la última hasta el 20 de mayo de 2026, fecha en la cual se superaron las causas que dieron origen a la suspensión

Que el **CONTRATISTA** mediante **OFICIO LC-CA-006-26** fechado del 30 de abril de 2026 solicita ante la **SUPERVISIÓN** el reinicio de actividades para dar continuidad a la ejecución del contrato previamente enunciado, pues comunica que ya cuenta con los respectivos certificados de exclusividad que lo acreditan como representante exclusivo dentro del territorio nacional de las marcas FOSS y SHIMADZU, aunado a lo anterior, allega la información correspondiente para validación de la **SUPERVISIÓN**.

El contratista el 30 de abril de 2026 a través de oficio le solicita prórroga a la supervisión por el termino de siete (7) días calendario.

En virtud de lo anterior, se hace necesario tramitar una prórroga excepcional fundamentada en situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas por el contratista Purificación y Análisis de Fluidos S.A.S. mediante comunicación del 30 de abril de 2026. El contratista informa que han surgido novedades fuera de su control relacionadas con las certificaciones con nueva vigencia al año 2026, de las marcas FOSS y Shimadzu, como representantes Exclusivos en FOSS en Colombia y En Shimadzu con representación exclusiva territorialmente.

Por lo expuesto, y con el fin de asegurar que el Laboratorio de Nacional de Insumos Pecuarios y el Laboratorio Nacional Insumos Agrícolas cuenten con los insumos y mantenimientos críticos para su misión, los supervisores recomendamos de manera favorable la prórroga de siete (07) días, fijando como nueva fecha de vencimiento el 28 de mayo de 2026. Esto garantiza que el objeto contractual se cumpla a satisfacción y los recursos públicos sean ejecutados correctamente.

En atención a las anteriores consideraciones y una vez analizada la solicitud presentada, en calidad de supervisores del contrato, se manifiesta que resulta procedente conceder la prórroga del plazo por siete (07) días calendario, con el fin de continuar con la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de MODIFICAR la CLAUSULA OCTAVA "CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será HASTA el veintiocho (28) de mayo de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de reinicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato"



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

La prórroga del plazo de ejecución por siete (7) días calendario, extendiendo la ejecución hasta el veintiocho (28) de mayo de 2026, responde a la necesidad de contar con un término adicional que permita la ejecución ordenada y eficiente de los recursos contratados, considerando los tiempos propios de la programación presupuestal, la operación administrativa y la ejecución financiera. Dicha ampliación no genera costos adicionales para la Entidad, toda vez que no modifica precios, tarifas ni condiciones económicas inicialmente acordadas, y garantiza la continuidad del servicio sin afectar su calidad ni oportunidad.

Desde la perspectiva de la sostenibilidad financiera, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 22725 del 27 de enero de 2025, así como con la debida trazabilidad presupuestal que permite afectar los compromisos que se ejecuten durante la vigencia 2026, garantizando el principio de unidad del gasto y la correcta imputación presupuestal de las obligaciones derivadas del contrato.

En este sentido, y teniendo en cuenta la extensión del plazo contractual a la vigencia 2026, la Entidad gestiona la constitución de la respectiva reserva presupuestal, con el fin de asegurar la disponibilidad efectiva de los recursos requeridos para la ejecución del contrato durante el período prorrogado. Para tal efecto, se radicó ante el Grupo de Gestión Financiera la Forma 4-1118 – Solicitud de Reservas Presupuestales 2025–2026, mediante SINAD 2025032459 del 30 diciembre de 2025. Posteriormente se radicó un alcance con el memorando SINAD 20263001088 del 30 de enero de 2026.

Lo anterior, en atención a la aplicabilidad de la excepcionalidad del principio de anualidad del gasto público cuando se constituye una reserva presupuestal debidamente soportada, lo cual permite trascender la vigencia fiscal y asegurar la continuidad de la planeación y ejecución del contrato de conformidad con la normativa presupuestal vigente.

La ejecución de los recursos objeto de la presente prórroga se realizará de acuerdo con la ejecución de los servicios y en concordancia con el cronograma de servicios, garantizando la adecuada correspondencia entre la ejecución financiera y la prestación efectiva del servicio.

En consecuencia, con la presente prórroga se asegura la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de los objetivos institucionales y el uso eficiente, responsable y racional de los recursos públicos, en concordancia con los principios de economía, planeación y sostenibilidad financiera.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



La presente prórroga es viable teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, en la cual se consagran los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, tales como el cumplimiento de los fines del Estado y la autonomía de la voluntad, según lo dispuesto en los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley.

De acuerdo con el Artículo 3º, las entidades buscan mediante la ejecución contractual la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. Por lo tanto, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva para la administración en procura del interés general.

De acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad (Artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), la ley autoriza a las entidades a modificar los contratos, de forma unilateral o bilateral, para garantizar la correcta ejecución del objeto.

Se ha configurado un evento de fuerza mayor, calificado como imprevisto e irresistible, relacionado con las novedades en las certificaciones de exclusividad de las marcas FOSS y SHIMADZU para la vigencia 2026. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia del 16 de julio de 2021), este hecho es externo al control del contratista y justifica el ajuste del plazo inicialmente pactado.

La Corte Constitucional (Sentencia C-949 de 2001 y C-300 de 2012) reconoce la modificación contractual como un mecanismo válido para evitar la afectación grave de los servicios públicos.

En este caso, la prórroga por siete (7) días calendario es indispensable para asegurar el mantenimiento y respaldo metrológico de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, garantizando el cumplimiento de los Planes Nacionales de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Plaguicidas.

La ampliación del plazo no genera costos adicionales para el Instituto, dado que no modifica precios, tarifas, ni el valor inicialmente acordado de \$111.391.977.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la PRÓRROGA del plazo por siete (07) días calendario y la correspondiente modificación de la Cláusula Octava, fijando como nueva fecha de terminación el 21 de mayo de 2026, asegurando así la correcta ejecución técnica y el uso eficiente de los recursos públicos

La Corte Constitucional estableció que la prórroga y otras modificaciones contractuales son mecanismos válidos para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos. En el presente caso, la modificación contractual se enmarca en este principio, dado que busca asegurar la ejecución integral del objeto del contrato. (Sentencia C-949 de 2001:)



Libertad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



Igualmente, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente:

“(...)

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”.

La prórroga resulta indispensable para garantizar la ejecución integral del objeto del contrato, el cual comprende el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LAS MARCAS FOSS Y SHIMADZU DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

Firma:

ANA EUGENIA PATIÑO SUAZA

Supervisora

Firma:

MARÍA ANGÉLICA URBANO MURIEL

Supervisor

Firma:

Uriel Esteban Sierra Zuleta

Vo. Bo. Subgerente de Análisis y Diagnóstico

Original: Grupo de Gestión Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

Anexos:

Oficio solicitud prórroga.
Memorando radicación solicitud de reserva
Correo de radicación reserva presupuestal
Forma 4-1118 Solicitud de reservas presupuestales

 Libertad y Orden	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO	 Instituto Colombiano Agropecuario
---	---	--

Preparó: Leixaned Beltran Calderon – justificación Técnica

Revisó: Daniel David Romero Jara 